

Proposición del S.^o Duenas.

Adición al art.^o 172. Que no pueda el Rey nombrar para los primeros empleos civiles, militares, eclesiasticos, ni de su R. Casa à quien no sea Ciudadano Español.

*
La Comisión opina q. sera mas conve-
niente expresar esta calidad de Ciudadano

quando se hable de ciertos empleos q. requieren esta calidad, y aun tal vez debe no requerir la de ser natural en las Españas; porq. no es obvio lo inconveniente q. hai en existir esta calidad p. todos los empleos civiles y militares: y es irregular. En quanto à los eclesiasticos es de ley q. sean Españoles. En quanto à los sucesos la Comisión cree que este requisito es su pro- pecto.

~~La Comisión opina que esta adición me rece ser adoptada (quitando la palabra primeros que precede à empleos) pues esto no excluye al que fuere de naturalera extranjera, y mereciere por sus servicios ó aptitud ser empleado, si ha obtenido la carta de Ciudadano.~~

Proposición del S.^o Villanueva.

Sera unido el Rey al tiempo de subir al Trono, por el muy rever.^o Arzobispo de Toledo, conforme al ceremonial en los tiempos de la dinastia Goda.

La Comisión es de dictamen que esta proposición no debe tener lugar en nuestra Constitución. La costumbre de unirse à los Reyes Godos tuvo su origen en los tiempos en que los Reyes de aquella dinastia eran electivos; y aunque haia habido despues de aquella epoca algun otro exemplar, la Comisión ha observado que esta ceremonia no ha raxon porq. pud convenir el uso de esta Ceremonia eclesiastica en una Monarquia electiva, no milita en una Monarquia hereditaria: y ha observado en

* en la que era oportuno dar un caracter ^{Exterior} nueva que conciliare mas el respeto al Pueblo acia una Persona q. no le habia podido inspirar anteriormente.

niuno, q. hace ya muchos siglos q. nros
Reyes putamte zelosos de su decoro y digni-
dad no usan esta ceremonia; por todo lo
que ha creido y cree la Comision que
no aparece ni necesidad ni conveniencia
~~seria hacer una novedad no necesaria~~
en el restablecim. ^{toe} esta costumbre antigua.

Proposicion del Sr. Sarrarabal.

Sobre el juramento del Rey.

- 1.º Que el juramento se haga en su Capilla Real, o Iglesia principal al pto de la onja q. celebrara el Obispo de Toledo, y conulgand en ella inmediatamente antes de hacer el juramento.
- 2.º. Tendra la concepcion immaculada de la gracia de nra S.ª en el primer momento de nacer.
- 3.º. Que diga = Conservare en paz y justicia los Pueblos.

La Comision juzga que ~~esta proposicion es necesaria~~
~~para que se guarde la primera~~ ^{proposicion} en caso de
poder tener lugar, no debetenerle hirs
en un reglamento o ceremonial particu-
lar que esta sujeto a las variaciones que
pueden naturalmte sufrir estos pormeno-
res.

En quanto a la segunda juzga la Co-
mision que es suficiente el juramento
que debe hacer el Rey como Gran Maestre
de la Orden de Carlos 3.º ~~como Costumbre~~
sus estatutos

En quanto à la tercera, encuentra la Comisión que el sentido de ella está expresamente comprendido en el tenor del juramento.

Proposición del Sr. García Ferrer.

Sobre el art.º 162.

Propone se ~~añada~~ ^{expresarse q. =} la notoriedad, ó una declaración jurada de hallarse el Rey en este Estado dada por los Medios q. asistan, en favor de q. que por esta causa se haga la convocación de

Cortes.

* pero q. en el caso de decirse algo podría añadirse en el párrafo seg.º del art.º 162 lo sig.º =

Estando autorizada la Diputación en el primer caso la Diputación p.ª tomar todas las medidas q. estime convenientes ~~para~~ a fin de asegurar la inhabilidad del Rey.

La Comisión opina que la expresión de ~~esto~~ ^{propiedad} no es propia de la gravedad y la solemnidad de una Constitución, y que pertenece á reglamentos ó leyes particulares que están sujetos á las variaciones que la experiencia y los sucesos puedan exigir.

Proposición del Sr. Gálvez.

Que à la 7.ª facultad de las Cortes se añada; = alianza ofensiva y defensiva; y donde dice tratados especiales de Comercio, se añada, y generales, ó que solamente se diga = aprobar ante su ratificación los tratados de alianza, los de subsidio y los de Comercio.

La Comisión ha manifestado ya en las discusiones q. ha sufrido el proyecto

las razones en que funda su sistema
y los artículos tales como en el se pre-
sentan; y habiendo hecho ver que el
inconveniente grave solo podría re-
sultar á lo mas, de un tratado especi-
al de Comercio, esto es, de aquel q.
se consagra esclusivamente á este objeto,
y en las alianzas, de las ofensivas,
y de ninguna manera de la ^{de} defensiva
q. suelen ^{de tambien} por su naturaleza ser mu-
raras, no halla motivo p. variar su
opinión, ni así cree no ~~de~~ conviene
alterar los artículos de q. se trata.

Para responder á la adición del 1.^o
haya que proponer que ninguno pueda
votar si mismo propone la Comi-
sion que se citada al Art. 2.^o

Y en este caso y en los demas actos de elec-
cion nadie podrá votar si mismo bajo
la pena de perder el derecho de votar.